



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

19 de noviembre de 2025
DUOC: N° 412/2025

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: Nota DGNC N° 9181/2025 – Respuesta a los aspectos observados

Me dirijo a Usted, en relación con la Nota DGNC N° 8778/2025, referente al aspecto observado, a fin de manifestar cuanto sigue:

“1. Se verifica que el dictamen emitido por el administrador del contrato adjunto amplía los términos en razón a la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificadorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025: “Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria.” Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, acto administrativo de aprobación por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.”

Respuesta:

En relación con la observación formulada, se informa que se ha realizado la rectificativa del Dictamen N.º 2, incorporando la normativa correspondiente. Con respecto a la rectificación del Acto Administrativo, señalamos que en dicho documento no se hizo referencia al marco legal mencionado; por lo tanto, se entiende que no resulta necesario emitir su rectificativa.


2. Además, reiteramos tener en cuenta que el presente contrato refiere al tipo abierto, por tanto, debe ser indicado el articulado de la reglamentación y los incisos en cuales se sustentan las modificaciones pactadas – monto y vigencia contractual. Se requiere determinar en las documentaciones a ser remitidas.

Respuesta:

Subsanado.

En tal sentido, se solicita continuar con el proceso de la Adenda N° 2.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Tec. Delia Raquel Abreu
Responsable de la UOC FP-UNA

